aukerak
GIZARTERATZE ELKARGOA
AGENCIA DE REINSERCIÓN

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

ACUERDO DE 27 DE MARZO DE 2023 DE LA MESA DE CONTRATACION DE AUKERAK, POR EL QUE SE EXCLUYE A SABORIT INTERNATIONAL, S.L. Y ECHEBARRIA SUMINISTROS S.L. DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL "SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA LAS PERSONAS INTERNAS TRABAJADORAS EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DE ARABA, BIZKAIA Y GIPUZKOA Y SERVICIO DE GESTION DE PEDIDOS" GEA/006XS/2023

En sesión celebrada hoy, día 27 de marzo de 2023, la Mesa de Contratación, previa comprobación de muestras de los artículos y ficha técnica de cada artículo, solicitada en pliegos dentro del procedimiento de contratación de los licitantes SABORIT INTERNATIONAL, S.L. y ECHEBARRIA SUMINISTROS S.L. sobre el expediente de referencia, constata los siguiente:

SABORIT INTERNATIONAL, S.L.
La muestra presentada en el artículo "BOTAS DE AGUA, VERDES TIPO JARDINERO", de acuerdo a lo recogido en ficha aportada con el mismo, no cuenta con puntera termoplástica, como se solicita en PPT para el citado artículo, indicándose en su lugar que cuenta con puntera de acero, no siendo posible su uso dentro del Centro Penitenciario. Además de lo citado el artículo no cumple con la especificación técnica SRC.

La muestra presentada por la licitante en el citado artículo, aporta unas características en su fabricación y/o composición que se oponen a las prescripciones contenidas en el PPT.

ECHEBARRIA SUMINISTROS S.L.
La muestra presentada en el artículo "GUANTES DE PIEL PROTECCIÓN CONTRA RIESGO MECÁNICO", no es de piel en el dorso, como se indica en el PPT para el citado artículo.
Las muestras presentadas en los artículos "GUANTES DE LIMPIEZA, APTO PARA USO ALIMENTARIO. PROTECCIÓN CONTRA PRODUCTOS QUÍMICOS Y MICROORGANISMOS" y "GUANTES PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS MECÁNICOS Y QUÍMICOS", no cumplen con el requisito de ser libre de látex, como se solicita en el PPT para cada artículo, estando, por el contrario, fabricados de dicho material.

Las muestras presentadas por la licitante en los citados artículos, aporta unas características en su fabricación y/o composición que se oponen a las prescripciones contenidas en el PPT.

La Mesa de Contratación, señala, que en el caso de las licitaciones de SABORIT INTERNATIONAL, S.L. y ECHEBARRIA SUMINISTROS S.L., se estima que las muestras de productos presentados por las citadas licitantes, no se ajustan a pliegos y documentación que rige la licitación, por no cumplir estos con las prescripciones técnicas y por ello procede su exclusión del procedimiento de licitación.

En su virtud,

ACUERDA

PRIMERO. - La exclusión de la licitante SABORIT INTERNATIONAL, S.L., con NIF: B78311941, del procedimiento de licitación del contrato de referencia.

SEGUNDO. - La exclusión de la licitante ECHEBARRIA SUMINISTROS S.L., con NIF: B01308204, del procedimiento de licitación del contrato de referencia.

TERCERO. - Ordenar la publicación de esta resolución en el perfil del contratante, así como la notificación a SABORIT INTERNATIONAL, S.L., con NIF: B78311941y a ECHEBARRIA SUMINISTROS S.L., con NIF: B01308204.

CUARTO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, contra la presente resolución cabe interponer

a) con carácter potestativo el Recurso Especial en Materia de Contratación ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi en un plazo de quince días hábiles que comenzará a contar desde el día siguiente al de la notificación realizada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la citada Ley.

El recurso podrá presentarse en el registro del órgano de contratación, en el del Órgano Administrativo de Recursos de Contractuales de Euskadi (OARC), o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo en este último caso, comunicarse la interposición al OARC de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Transcurridos dos meses contados desde el siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, podrá considerarlo desestimado a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo.

b) o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde que se reciba la notificación conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Juan Carlos **ESCUDERO DE LA HERA**

Fecha: 2023.03.29 12:59:45 +02'00'

Presidente de la Mesa de Contratación
AUKERAK Agencia Vasca de Reinserción Social
JUAN CARLOS ESCUDERO DE LA HERA